



PROCESO: VERBAL (REVINDICATORIO)  
DTE.: ALFREDO JOSE CORREA PINTO  
DDOS.: ELIZABETH AVILA DE LA OSSA  
RAD.: 08001405301220220028900

INFORME SECRETARIAL:

SECRETARIO. - Señor Juez: A su despacho el presente proceso verbal pendiente por resolver admisión. Sírvase Ud. proveer-

Barranquilla, 27 de abril del 2023.

FANNY YANETH ROJAS MOLINA  
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023). -

Revisada la demanda verbal referenciada, se observa reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 368 y s.s., del Código General del Proceso, por tal razón resulta procedente su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO, instaurada por ALFREDO JOSE CORREA PINTO contra ELIZABETH AVILA DE LA OSSA.
2. En atención al artículo 369 del C.G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa si a bien lo considera.
3. Notifíquese el presente auto admisorio a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
4. Reconózcase personería jurídica al profesional del Derecho DORAWIN JOSE GOMEZ SIERRA, identificado con la CC No. 84.079.149 y T.P. No. 131.532 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Ordenar prestar caución en dinero, bancaria o compañía de seguro, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda de acuerdo a lo normado en el art. 590 Numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

canc

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Tarazona Lora**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6007965a893394bb7e5fc37ae2285646bbd0cc7a461f4938394649f7448c4a**

Documento generado en 27/04/2023 05:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**